



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2203 Orden de 17 de marzo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional convocados por Orden de 30 de noviembre de 2016.

12274

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

2204 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección del concurso de traslados de Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud convocado mediante Resolución del mismo Órgano de 16 de noviembre de 2016 (BORM 19.11.2016).

12282

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

2205 Orden de 15 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia.

12283

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2206 Orden 17 de marzo de 2017, de la Consejería de Agua Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

12285

Consejería de Educación y Universidades

2207 Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se corrige un error en la Resolución de 3 de marzo de 2017 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se establecen las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12291

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

2208 Extracto de la Resolución de 15 de marzo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de la condición de entidad colaboradora.

12292



III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

- 2209 Divorcio contencioso 62/2015. 12295

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 2210 Procedimiento ordinario 363/2016. 12296
2211 Procedimiento ordinario 345/2016. 12298
2212 Procedimiento ordinario 340/2016. 12300

De lo Social número Cinco de Murcia

- 2213 Despido objetivo individual 399/2016. 12301

De lo Social número Seis de Murcia

- 2214 Despido objetivo individual 404/2016. 12303
2215 Despido/ceses en general 556/2016. 12305

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

- 2216 Seguridad Social 581/2014. 12307
2217 Procedimiento ordinario 639/2016. 12309

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

- 2218 Procedimiento ordinario 366/2016. 12311

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 2219 Seguridad Social 466/2016. 12313
2220 Seguridad Social 584/2014. 12315
2221 Impugnación de actos de la administración 424/2016. 12316

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

- 2222 Seguridad Social 497/2015. 12318

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

- 2223 Seguridad Social 415/2015. 12320

De lo Social número Dos de Albacete

- 2224 Procedimiento ordinario 668/2015. 12322

De lo Social número Dos de Pamplona

- 2225 Procedimiento ordinario 776/2016. 12323

IV. Administración Local

Ricote

- 2226 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas a museos en Ricote (Murcia). 12324

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2203 Orden de 17 de marzo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional convocados por Orden de 30 de noviembre de 2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, (B.O.R.M. n.º 85 de 12 de abril), y en el Capítulo III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, (B.O.R.M. n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se convocaron mediante Orden de 30 de noviembre de 2016, (B.O.R.M. n.º 283, de 7 de diciembre), para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Vistas las propuestas motivadas, de entre aquellos solicitantes que se estima que reúnen los requisitos de los puestos convocados, por las Consejerías y Organismos Públicos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Resolver con efectos económicos y administrativos de 1 de abril de 2017, el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional, convocado mediante Orden de 30 de noviembre de 2016, de la Consejería de y Hacienda y Administración Pública.

Segundo.- Nombrar por el procedimiento de libre designación y para los puestos de trabajo que se indican, al personal funcionario relacionado en los siguientes anexos:

Anexo I.- Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo II.- Puestos abiertos a personal funcionario y a personal docente no universitario, de esta Administración Regional.

Anexo III.- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal funcionario de otras Administraciones Públicas.

Tercero.- Declarar vacante o desierta la provisión de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo IV de esta Orden.

Cuarto.- Realizar los nombramientos y la toma de posesión conforme a lo previsto en la Base 10ª de la Orden de convocatoria del procedimiento.



Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de marzo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
Andrés Carrillo González.



Anexo I

Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL

CENTRO DE DESTINO: D.G. DESARROLLO RURAL Y FORESTAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00064 - SUBDIRECTOR/A GENERAL POLITICA FORESTAL	CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS	FU02041A	27464468F

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ÓRGANO DIRECTIVO: SECRET.GRAL.AGUA AGRICULT.Y MEDIO AMBIEN

CENTRO DE DESTINO: S.G. AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S200010 - AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A	LAVEDA FERNANDEZ, MARIA NIEVES	FU05072D	34807942H

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: CULTURA Y PORTAVOCIA

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE JUVENTUD

CENTRO DE DESTINO: D.G. JUVENTUD

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300089 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A	RUIZ PARRA, M.INMACULADA	FU05010D	27442311E



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRET.GRAL.DESARR.ECON,TURISMO Y EMPLEO
CENTRO DE DESTINO: S.G.DESARROLLO ECONOMICO,TURIS. Y EMPLEO

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S500025 - SECRETARIA/O CONSEJERO/A	GOMEZ LOZANO, MARIA ANGELES	FU05179D	29063752D

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRET.GRAL.EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CENTRO DE DESTINO: S.G. EDUCACION Y UNIVERSIDADES

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S500030 - SECRETARIA/O CONSEJERO/A	SERNA GOMEZ, ANA ISABEL	FU03472D	34812890K

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL FAMILIA E IGUALD.OP.
CENTRO DE DESTINO: S.G. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S200031 - AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A	ALFONSEA MORALES, MANUELA	FU04539D	77504666W

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRET.GRAL.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
CENTRO DE DESTINO: S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S600005 - SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	ORTIZ AROCA, M ^a DOLORES	FU04978D	34803732V



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CENTRO DE DESTINO: D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300102 - SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	HERNANDEZ CELDRAN, M. GERTRUDIS	FU04122D	23001188S

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA
CENTRO DE DESTINO: S.G. PRESIDENCIA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S500032 - SECRETARIA/O CONSEJERO/A	ESPINOSA CARCEL, SUSANA	FU04986D	34814827A

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SANIDAD
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD
CENTRO DE DESTINO: S.G. SANIDAD

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
AE00023 - VICESECRETARIO/A	MARTIN LOPEZ, MIGUEL	FU01446A	25058722S



Anexo II

Puestos abiertos a personal funcionario y a personal docente de esta Administración Regional

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION Y UNIVERSIDADES

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

CENTRO DE DESTINO: D.G.INNOVACION EDUC.Y AT.A LA DIVERSIDAD

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00025 - SUBDIRECTOR/A GENERAL INNOVA. EDUCATIVA Y AT. DIVERS	FRUCTUOSO SANCHEZ, ANA MARIA	FU02283A	22972310W



Anexo III

Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal funcionario de otras Administraciones Públicas

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA

ÓRGANO DIRECTIVO: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA

CENTRO DE DESTINO: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
LC00020 - LETRADO/A	MONTANER SALAS, CARLOS MARIANO	FU02861A	27467460D



Anexo IV

Puestos que se declaran desiertos

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SANIDAD

ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD

CENTRO DE DESTINO: S.G. SANIDAD

PUESTO.
S200024-AUXILIAR SECRET. CONSEJERO/A

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2204 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección del concurso de traslados de Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud convocado mediante Resolución del mismo Órgano de 16 de noviembre de 2016 (BORM 19.11.2016).

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 16 de noviembre de 2016 (BORM de 19 de noviembre de 2016) se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área.

Posteriormente, mediante Resolución del mismo órgano de 3 de marzo de 2017 (BORM de 8 de marzo de 2017), se publicaron los listados provisionales de admitidos y excluidos a dicho concurso de traslados. En la Resolución se designaba a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados.

Habiéndose modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento del Secretario Titular, procede realizar una nueva designación del mencionado miembro de la citada Comisión de Selección.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 7.2 g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

1.º) Modificar la composición de la Comisión de Selección del citado concurso de traslados de traslados correspondientes a la categoría de Facultativo Especialista de Área en los siguientes términos:

Secretario:

Titular: D. Rafael Joaquín Páez Mora.

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de marzo de 2017.—El Director Gerente, P.D., (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2205 Orden de 15 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia.

En la Región de Murcia, la celebración de Fiestas Tradicionales como son las de Semana Santa y Fiestas de Primavera, aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, el horario de cierre de los establecimientos públicos de Hostelería, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador,

Dispongo:

Primero.- Los establecimientos de Hostelería de la Región de Murcia, debidamente autorizados, incluidos en las siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Cafés-Teatros y Tablaos Flamencos, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante una hora más sobre la hora límite autorizada, durante el periodo comprendido entre los días del 6 al 16 de abril de 2017.

Segundo.- Durante el mismo periodo señalado en el punto anterior, los establecimientos citados anteriormente más los Bares Especiales, podrán cerrar hasta las 06:00 horas de la madrugada, los días que cada Ayuntamiento determine según sus necesidades de ocio, acreditadas por la relevancia de sus fiestas durante dichas fechas.

Tercero.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos incluidos en las categorías señaladas anteriormente y los Bares Especiales de la ciudad de Cartagena, hasta las 7 horas de la madrugada del día 14 de abril de 2017, con motivo de la Procesión del Encuentro.

Cuarto.- Con ocasión de la celebración de las Fiestas de Primavera en la ciudad de Murcia, se prorroga en una hora más la hora límite establecida entre los días del 17 al 23 de abril de 2017 en los establecimientos mencionados en el apartado primero.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los establecimientos incluidos en las categorías indicadas anteriormente y Bares Especiales de la ciudad de Murcia, podrán permanecer abiertos hasta las 7 horas de la madrugada de los días 18 y 23 de abril de 2017, con motivo de las Fiestas del Bando de la Huerta y del Entierro de la Sardina, respectivamente.

Quinto.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos, mencionados en el apartado primero, de la ciudad de Lorca durante dos horas más, el día 17 de abril de 2017, con motivo de la Salve a la Virgen de los Dolores; así como hasta las 7 horas de la madrugada de los días 14 y 15 de abril de 2017, con motivo de la festividad de Jueves Santo y Viernes Santo, de aplicación a los establecimientos incluidos en las categorías anteriores además de a Bares Especiales.

Sexto.- Que no sea de aplicación el régimen de excepcionalidad, anteriormente expuesto, para esas fechas a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, Discotecas y Salas de Baile, cuyo horario de cierre está regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo cuando expresamente se recoge su aplicación a Bares Especiales.

Séptimo: Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 15 de marzo de 2017.—La Consejera de Presidencia (P. D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2206 Orden 17 de marzo de 2017, de la Consejería de Agua Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

La Orden de 14 de junio de 1999, de la Consejería Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, establece en su artículo 6.2.i) entre las funciones del Consejo, elaborar el proyecto de Reglamento de Régimen Interno y proponerlo, para su ratificación, a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, así como velar por su cumplimiento una vez aprobado.

La Orden de 26 de febrero de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente aprobó el Reglamento de Régimen interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

El Consejo de Agricultura Ecológica ha acordado y propuesto a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la modificación de su Reglamento de Régimen Interno, aprobado por la referida Orden de 26 de febrero de 2016.

Las modificaciones acordadas se refieren al artículo 45 relativo a la financiación del Consejo que por su complejidad hace aconsejable publicarlo nuevamente.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios y conforme a las facultades que me atribuyen la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores en su disposición adicional, y los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.- El artículo 45 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia aprobado por Orden de 26 de febrero de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente queda redactado como sigue:

“artículo 45. Financiación.

1. La financiación necesaria para cumplir las obligaciones del Consejo se efectuará a partir de los siguientes recursos:

0.1. Con el producto de las cuotas ordinarias que se fijan a los operadores con el fin de poder contribuir a los gastos necesarios para el funcionamiento del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, a las que se aplican los tipos siguientes:

1.1.1. Cuotas establecidas para los operadores inscritos en el registro de productores

a) Inscripción en los Registros del Consejo:

Una cuota base de 125,00 Euros. Para todos los cultivos y un incremento por superficie de:

Grupo de Cultivos	Incremento (Euros./ha)
Herbáceos secano	3,60
Herbáceos riego	5,00
Hortícolas	15,00
Cultivo bajo invernadero	15,00
Olivar	5,00
Viña	5,00
Frutos secos	5,00
Frutales y cítricos y Uva de Mesa	12,00
Sin producción	1,50

El cálculo de la cuota a pagar por cada operador se realiza mediante la siguiente fórmula:

$$Cuota = 125 + \sum_{\text{Cultivos}} [\text{superficie} * \text{incremento}]$$

Si el operador tiene producción paralela, ecológica y convencional, la cuota resultante se incrementará en un 15%, debido a un mayor coste de los controles.

Esta cuota será calculada cuando el titular presente la solicitud de inscripción en el Registro de productores del Consejo de Agricultura Ecológica, y será abonada cuando le sea notificado, y siempre antes de realizar la inspección de inscripción.

b) Renovación anual en los Registros del Consejo:

Una cuota base de 125,00 Euros para todos los cultivos y un incremento por superficie de:

Grupo de Cultivos	Incremento (Euros./ha)
Herbáceos secano	1,80
Herbáceos riego	2,50
Hortícolas	7,50
Cultivo bajo invernadero	7,50
Olivar	2,50
Viña	2,50
Frutos secos	2,50
Frutales y cítricos y Uva de Mesa	6,00
Sin producción	0,75

El cálculo de la cuota a pagar por cada operador se realiza mediante la siguiente fórmula:

$$Cuota = 125 + \sum_{\text{Cultivos}} [\text{superficie} * \text{incremento}]$$

Si el operador tiene producción paralela, ecológica y convencional, la cuota resultante se incrementará en un 15%, debido a un mayor coste de los controles.

La cuota resultante se incrementará en un 25% en aquellos operadores que hayan incurrido en alguna infracción al método de producción ecológico en el año anterior, debido a un mayor coste de los controles.

Esta cuota será notificada por el Consejo de Agricultura Ecológica al titular antes del vencimiento del certificado de inscripción anual y será abonada antes de los treinta días siguientes a la recepción de la notificación.

c) Ampliación de parcelas en los Registros del Consejo:

Se fijan las mismas cuotas que para la inscripción en el registro de productores.

d) Cuota por solicitud de inspección adicional o reducción del periodo de conversión.

Cuando un operador solicite la realización de una inspección adicional por parte del CAERM, para la realización de analítica deberá abonar una cuota de 250 €.

Cuando un operador solicite la reducción del periodo de conversión deberá abonar una cuota de 90 € si para evaluar la reducción del periodo de conversión no es necesaria la toma de muestras o de 250 € en el caso de que para evaluar la reducción del periodo de conversión sea necesario realizar una analítica adicional. Esta cuota será abonada independientemente de los resultados de la resolución del Comité de Certificación.

e) Cuota por solicitud de cambio de titular.

Cuando un operador solicite el cambio de titularidad total o parcial de la explotación certificada por el CAERM deberá abonar una cuota de 125 €.

1.1.2. Cuotas establecidas para los operadores inscritos en el registro de elaboradores o importadores de países terceros

a) Inscripción en los registros del Consejo

Una cuota base de inscripción de 600,00 € para todas las industrias y un incremento en función del tipo de productos elaborados, fabricados y/o envasados de:

Tipo de producto	Incremento (€/producto)
Sin transformar o de un solo ingrediente	10,00
De entre 2 y 4 ingredientes	20,00
Con 5 o más ingredientes	40,00

La cuota se calcula según la siguiente fórmula

$$Cuota = 600 + \sum_{\text{Tipoproducto}} [\text{numerodereferencias} * \text{incremento}]$$

Donde:

Número de referencias es el número de productos en cada grupo de tipos de cultivo.

En el caso de industrias mixtas (ecológicas y convencionales) esta cuota será incrementada en un 15%, debido a un mayor coste de los controles.

Esta cuota será abonada cuando el titular presente la solicitud de inscripción en el Registro de elaboradores o importadores de países terceros del Consejo de Agricultura Ecológica, y siempre antes de realizar la inspección de inscripción.

b) Renovación en los registros del Consejo

Una cuota base de inscripción de 600,00 € para todas las industrias y un incremento en función del tipo de productos elaborados, fabricados y/o envasados de:

Tipo de producto	Incremento (€/producto)
Sin transformar o de un solo ingrediente	5,00
De entre 2 y 4 ingredientes	10,00
Con 5 o más ingredientes	20,00

La cuota se calcula según la siguiente fórmula

$$Cuota = 600 + \sum_{Tipoproducto} [numerodereferencias * incremento]$$

Donde:

Número de referencias es el número de productos en cada grupo de tipos de cultivo.

En el caso de industrias mixtas (ecológicas y convencionales) esta cuota será incrementada en un 15%, debido a un mayor coste de los controles.

La cuota resultante se incrementará en un 25% en aquellos operadores que hayan incurrido en alguna infracción al método de producción ecológico en el año anterior debido a un mayor coste de los controles.

Esta cuota será notificada por el Consejo de Agricultura Ecológica al titular antes del vencimiento del certificado de inscripción anual, y será abonada antes de los treinta días siguientes a la recepción de la notificación.

c) Cuota por inscripción de nuevas instalaciones

Se fijan las mismas cuotas que para la inscripción en los registros de elaboradores e importadores de países terceros.

d) Cuota por inscripción de nuevos productos

Cuando un titular inscrito desee inscribir nuevos productos en los registros del CAERM, y estos productos se vayan a manipular, elaborar y/o envasar en las mismas instalaciones que están inscritas, se establece una cuota base de renovación de 30,00 € por solicitud presentada y un incremento en función del número y tipo de productos elaborados, fabricados y/o envasados de:

Tipo de producto	Incremento (€/producto)
Sin transformar o de un solo ingrediente	10,00
De entre 2 y 4 ingredientes	20,00
Con 5 o más ingredientes	40,00

La cuota se calcula según la siguiente fórmula

$$Cuota = \sum_{Tipoproducto} [numerodereferencias * incremento (Euros / producto)]$$

Donde:

Número de referencias es el número de productos en cada grupo de tipos de cultivo.

e) Cuota por autorización y renovación de referencias de etiquetas.

Por cada referencia de etiqueta y producto diferenciado que se solicite para la inclusión del distintivo (impreso en la misma etiqueta o mediante contraetiqueta el titular abonará una cuota de 30,00 Euros. Esta cuota se abonará en el momento de solicitar la autorización de la etiqueta.

Para la renovación anual de la autorización de referencias de etiquetas se abonará una cuota de 30,00 Euros. Esta cuota se notificará por el Consejo de Agricultura Ecológica junto con la cuota de renovación de la inscripción en el correspondiente registro.

f) Cuota por solicitud de análisis adicional.

Cuando un operador solicite la realización de una analítica adicional por parte del CAERM, para la realización de analíticas, deberá abonar una cuota de 250 euros, independientemente de los resultados obtenidos.

g) Cuota por solicitud de cambio de titular.

Cuando un operador solicite el cambio de titularidad de las instalaciones certificadas por el CAERM deberá abonar una cuota de 125 €.

1.1.3. Cuotas a viveros y semilleros

a) Inscripción en los registros del Consejo

Para este tipo de instalaciones se fija una cuota de inscripción de 600,00 €.

b) Renovación en los registros del Consejo

Para este tipo de instalaciones se fija una cuota de renovación de 600,00 €.

1.1.3. Cuotas para establecimientos que se certifiquen de conformidad con la Sección 4 de la Resolución de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 15 de marzo de 2016

a) Inscripción en los registros del Consejo

Para este tipo de establecimientos se fija una cuota de inscripción de 200,00 €.

b) Renovación en los registros del Consejo

Para este tipo de establecimientos se fija una cuota de renovación de 200,00 €.

c) Cuota por analítica realizada

Para este tipo de establecimientos se fija una cuota de 200,00 € por cada toma de muestras para análisis que se realice.

0.2. Las subvenciones, legados y donativos que reciban.

0.3. Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al Consejo de Agricultura Ecológica o a los intereses que representa.

0.4. Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos o rentas del mismo.

0.5. Aquellos otros que por cualquier título le corresponda.

1. Las cuotas fijadas podrán ser variadas, a propuesta del Consejo de Agricultura Ecológica y aprobadas por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La gestión de los ingresos y gastos que figuren en los Presupuestos corresponde respectivamente, según su naturaleza, al Consejo y al Comité de Partes del Consejo de Agricultura Ecológica.

2. El Consejo de Agricultura Ecológica necesitará autorización previa de la Consejería de Agricultura y Agua para la realización de actos de contenido económico que afecten a más de un ejercicio presupuestario.

3. El Consejo de Agricultura Ecológica deberá remitir anualmente a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, durante el primer semestre del año, una memoria de las actividades desarrolladas y de la gestión económica de su patrimonio; y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. Los mencionados documentos habrán de ser auditados por una empresa externa y aprobados por el Consejo.

4. Antes del 1 de octubre de cada año el Consejo de Agricultura Ecológica deberá remitir a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente, aprobado por el Consejo

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, podrá encargar a una empresa externa la realización anual de una auditoria del Consejo de Agricultura Ecológica”

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 17 de marzo de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2207 Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se corrige un error en la Resolución de 3 de marzo de 2017 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se establecen las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias que el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelvo:

Primero. Advertido error en la Resolución de 3 de marzo de 2017 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se establecen las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en BORM de fecha 16 de marzo de 2017, procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

El Anexo III de zonas de escolarización para Bachillerato debe incluir en la zona escolar de Fuente Álamo al centro con código 30019052 IES Pueblos de la Villa.

Segundo. Esta resolución produce efectos el mismo día de su publicación.

Murcia, a 20 de marzo de 2017.—Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2208 Extracto de la Resolución de 15 de marzo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de la condición de entidad colaboradora.

BDNS (Identif.): 339221

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

- Las empresas, y las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las corporaciones locales de esta Región y sus Organismos Autónomos, en los dos casos siguientes:

- . Que se establezcan relaciones laborales, con alguna de las personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

- . Que prorroguen los contratos celebrados en el año anterior, al amparo de estas ayudas.

- Las empresas, con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia, en la que más del 50% de su plantilla esté integrada por personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación, especialmente empresas de inserción, así como Centros Especiales de Empleo en los que al menos el 70 % de los trabajadores sean personas con enfermedad mental y/o drogodependencia con discapacidad, en proceso de recuperación, con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia.

- Las personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

- Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones de búsqueda de empleo, acompañamiento, apoyo y seguimiento en el puesto de trabajo de personas con enfermedad mental en proceso de recuperación, con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

Subvenciones dirigidas a empresas, corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Región de Murcia, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de la condición de entidad colaboradora.

Las distintas modalidades de subvención objeto de regulación se estructuran del siguiente modo:

Programa 1. Inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en el mercado ordinario.

Programa 2. Inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en el mercado protegido: empresas con más del 50% de la plantilla compuesta por personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, especialmente empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo:

Subprograma 2.1. Empresas con más del 50% de personas del colectivo de referencia, especialmente empresas de inserción:

- a) Subvención a la contratación laboral.
- b) Asistencia técnica.
- c) Gastos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Subprograma 2.2. Centros Especiales de Empleo:

Subvención contratación laboral.

Programa 3. Establecimiento de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación como trabajadores autónomos.

Programa 4. Acciones de acompañamiento, búsqueda de empleo, apoyo y seguimiento en el puesto de trabajo, de personas con enfermedad mental en proceso de recuperación:

Subprograma 4.1.- Ayudas para la contratación de insertores.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 5 de diciembre de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación, publicadas en el BORM n.º 293 de 20 de diciembre de 2016.

Cuarto. Cuantía:

Los programas incluidos en esta convocatoria serán cofinanciados con cargo al FSE en un porcentaje del 90%, en el marco del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, en el eje 6C. Innovación Social: 9.1 La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad. Objetivo Específico: 9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción, excepto las acciones a las que hace referencia el apartado c) del subprograma 2.1, gastos necesarios para el desarrollo de la actividad que serán financiadas con fondos propios del Servicio Murciano de Salud, ajenos al Programa Operativo del SMS.

La distribución presupuestaria estimada para cada uno de los programas es:

Para los programas 1 y 3: 425.000,00 €.

Para el programa 2: 260.000,00 €.

Para el programa 4: 287.000,00 €.

Los créditos no consumidos por alguno de los programas, podrán distribuirse entre los demás.

Podrán solicitar subvenciones para los programas 1 y 2 aquellas Entidades que hayan realizado acciones durante el año 2016 y que tengan continuidad en 2017 y siempre que se trate de personas propuestas por los centros de la red pública de salud mental y drogodependencias, o por entidades que lleven a cabo programas de inserción laboral, financiados por el SMS. Asimismo, deberán cumplir los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Para el Programa 1 y 3, el plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, hasta el 30 de noviembre de 2017.

Para el programa 2 el plazo será de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y del 1 al 15 de junio de 2017.

Para el Programa 4.1, el plazo será de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos:

Programa 1: La concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes o de la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos. Las ayudas se abonarán anticipadamente.

Programa 2: El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. Las ayudas se abonarán anticipadamente.

Programa 3: La concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes o de la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos. Las ayudas se abonarán anticipadamente.

Programa 4: El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. Las ayudas se abonarán en dos plazos, un 50% de pago anticipado, y el otro 50% a la mitad del periodo de ejecución.

Murcia, 15 de marzo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

2209 Divorcio contencioso 62/2015.

DCT Divorcio contencioso 62/2015

Sobre Divorcio Contencioso

Demandante: Flor del Rocío Zambrano Guillén

Procurador/a Sr/a. Ángela Muñoz Monreal

Abogado/a Sr/a. Herminio Jiménez Díaz

Demandado: Kevin Gutberto Anchundia Mero

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 91/2015

En Jumilla, a 22 de diciembre de 2015.

Vistos por mí, D. Javier Quintana Aranda, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Jumilla y su partido, los autos sobre divorcio contencioso, seguidos en este Juzgado con el n.º 62/2015, a instancia de doña Flor Rocío Zambrano Guillén representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Muñoz

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, en el que se deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, y tener constituido depósito correspondiente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La anterior Sentencia fue redactada por el Juez que la suscribe, uniéndose el original de la misma al Libro de Sentencias de este Juzgado. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Kevin Gutberto Anchundia Mero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Jumilla, a 15 de julio de 2016.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

2210 Procedimiento ordinario 363/2016.

Equipo/usuario: DML

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0003221

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 363/2016

Sobre Ordinario

Demandante: José Martínez Azorín

Abogado: María Rosario Martínez Lozano

Demandados: Francisco Blázquez Bautista, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 363/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Martínez Azorín contra Francisco Blázquez Bautista, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia Num. 80/2017

En Murcia a 22 de Febrero de 2017.

Antecedentes de hecho.....

Hechos probados.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Martínez Azorín, condeno a la empresa Francisco Blázquez Bautista a pagar al demandante la cantidad de nueve mil trescientos sesenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (9.363,78 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Blázquez Bautista, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

2211 Procedimiento ordinario 345/2016.

Equipo/usuario: DML

NIG: 30030 44 4 2016 0003030

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 345/2016

Sobre ordinario

Demandante: Wilson Vicente Sanmartín Moncayo

Abogado: Fernando Granados Prieto

Demandado/s: Deconarci, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 345/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Wilson Vicente Sanmartín Moncayo contra Deconarci, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 82/2017

Antecedentes de hecho.....

Hechos probados.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Wilson Vicente Sanmartín Moncayo, condeno a la empresa "Deconarci, S.L." a pagar al demandante la cantidad de seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con sesenta y dos céntimos (6.441,62 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deconarci S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

2212 Procedimiento ordinario 340/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003013

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 340/2016

Sobre Ordinario

Demandante: José Antonio Martínez González

Graduado/a Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandado/s: Infraestructura Agua Ingeniería y Servicio S.L., Fogasa Fogasa, Administración Concursal Administración Concursal

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 340/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio Martínez González contra Infraestructura Agua Ingeniería y Servicio S.L., Fogasa Fogasa, Administración Concursal Administración Concursal sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 83/2017

En Murcia a 22 de febrero de 2017.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Antonio Martínez González, condeno a la empresa "Infraestructura, Agua, Ingeniería y Servicio, S.L." a pagar al demandante la cantidad de mil ochocientos treinta y tres euros con sesenta y seis céntimos (1.833,66 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Infraestructura, Agua, Ingeniería y Servicio S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2213 Despido objetivo individual 399/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 399/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Martínez Sánchez contra Red 30 Trans S.A., Enrique Noguera Toledo, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Enrique Noguera S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido interpuesta por don José Martínez Sánchez, contra Enrique Noguera Toledo y Enrique Noguera Toledo S.L., debo declara la improcedencia del despido y vista la imposibilidad de readmitir al trabajador, extingo con esta fecha la relación laboral y condeno a las empresas al solidario pago al actor de la indemnización de 4.151'40 euros brutos y los salarios de tramite en cuantía de 44,40 euros día desde la fecha de efectos del despido 03/05/2016 hasta la fecha de esta sentencia. De los salarios de trámite se podrán descontar las cantidades que el actor ha percibido durante este tiempo, tanto por prestaciones de desempleo como por salarios de tercero, en el caso de que hubiera trabajado para los citados terceros.

Y que absuelvo de la demanda a Red 30 Trans S.A. por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Noguera, S.L., Enrique Noguera Toledo, y a los herederos del demandado fallecido: María Teresa Noguera Franco, Enrique Noguera Franco y Montserrat Noguera Franco en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2214 Despido objetivo individual 404/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003607

Modelo: N81291

DOI Despido objetivo individual 404/2016

Sobre Despido

Demandante: Andrés Martínez Carrasco

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandado/s: Tusamar, S.L., Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 404/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Andrés Martínez Carrasco contra Tusamar, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Andrés Martínez Carrasco contra la empresa "Tusamar, S.L.", y en consecuencia; debo declarar y declaro improcedente el despido del actor efectuado por esta última entidad y con fecha de efectos a 6 de mayo de 2016, y, por ende, condeno a la referida empresa a que, a su opción readmita de inmediato al trabajador demandante en las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de treinta y siete mil seiscientos dos euros con treinta céntimos (37.602,30 euros), importe este último del que deberá de ser descontado el importe de 13.348 euros ya percibido por el trabajador a consecuencia del despido objetivo de que fue objeto.-

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de tramite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de la cantidad de 49,64 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.-

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente Sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 312800006540416, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tusamar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2215 Despido/ceses en general 556/2016.

Equipo/usuario: L

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0004893

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 556/2016

Sobre Despido

Demandante: María Juana Carrasco Moreno

Abogado: José Antonio Belda Cano

Demandados: Interclean Mediterránea, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 556/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Juana Carrasco Moreno contra Interclean Mediterránea, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.^a Juana Carrasco Moreno contra la empresa "Interclean Mediterránea, S.L." y en consecuencia:

A) debo declarar y declaro Improcedente el despido del actor efectuado por esta última entidad "Interclean Mediterránea, S.L.", y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la entidad demandada, a que, abone a la trabajadora demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de cuatrocientos cincuenta y dos euros con diez céntimos (452,1 euros).

B) debo de condenar y condeno a la empresa demandada a abonar solidariamente al demandante la cantidad de mil quinientos cincuenta y seis euros con treinta y nueve céntimos (1.556,39 euros) en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado segundo de la presente Resolución, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006555616, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interclean Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2216 Seguridad Social 581/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 581/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Cutillas Romero contra la empresa Sesa Start España ETT S.A. (antes Unique Interim ETT SAU), INSS, Mutua Fremap, José Sandoval S.L.U., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

Examinadas las presentes actuaciones, y no constando publicado a fecha de hoy edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que tenía por objeto la citación a juicio de la mercantil "Sesa Start España ETT SAU", tras haber resultado negativo el intento de citación mediante exhorto, se suspende el señalamiento que venía convocado para el día de mañana, y se señala nuevamente para que tenga lugar el acto de juicio el próximo día 31 de Marzo de 2017 a las 10.25 horas en la Sala de vistas número 2, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Y a fin de llevar a cabo la citación a la mercantil Sesa Start España ETT, S.A. líbrese edicto con los insertos necesarios para su publicación en el Boletín Oficial de Murcia y de Madrid.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Sesa Start España ETT S.A. (antes Unique Interim ETT SAU), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2217 Procedimiento ordinario 639/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 639/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Belén Lobo Francés contra la empresa Dolores del Carmen Carabajo Guallasaca, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/3/2017 a las 10:00 horas en Avenida Ronda Sur, Fase I, Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:15 Horas del mismo día, en Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo 1.º, documental anticipada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Recábase la Vida Laboral de la demandada de la base de datos que este Juzgado tiene abierta en la TGSS y unase a las presentes actuaciones, dándose traslado a las partes a los efectos oportunos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de las empresas a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Dolores del Carmen Carabajo Guallasaca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2218 Procedimiento ordinario 366/2016.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2016 0003332

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 366/2016

Sobre ordinario

Demandante: Juan Vicente Vacas Martínez Blasco

Graduada Social: Josefa de Haro Hernández

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Jotosan Sistemas, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 366/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Vicente Vacas Martínez Blasco contra Fondo de Garantía Salarial, Jotosan Sistemas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 12 de enero de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Juan Vicente Vacas Martínez Blasco se presentó demanda contra Fondo de Garantía Salarial, Jotosan Sistemas, S.L. en materia de ordinario.

Segundo.- Se ha requerido a Juan Vicente Vacas Martínez Blasco para que subsane los defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 7 de julio de 2016.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18-05-2017 a las 09:25 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 18-05-2017 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 6 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jotosan Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2219 Seguridad Social 466/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004055

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 466/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Alfredo Fernández Martínez

Abogado: Mario Herrera Carrillo

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, Mutua Egasart, Grupo Arxilasis S.L.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 466/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfredo Fernández Martínez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, Mutua Egasart, Grupo Arxilasis, S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a dos de marzo de dos mil diecisiete.

Examinado el estado de los autos se señala el juicio para el día cuatro de mayo de 2017 a las 09,50 horas en la Sala de Vistas 6 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial. Consultado en el Registro Mercantil el domicilio de la empresa Grupo Arxilasis, S.L y constando que tiene el mismo donde resultó negativa la anterior citación publíquese Edicto en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Arxilasis S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2220 Seguridad Social 584/2014.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2014 0004698

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 584/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante: Ahmed Lagraf

Demandado/s: Construcciones y Contratas Mayan S.L., Mutua Muprespa,
Instituto Nacional de la Seguridad Social, Edificios Mari Blanca, S.L., Ibermutuamur.

Abogado/a: Juan de Dios Teruel Sánchez, Letrado de la Seguridad Social.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 584/2014 de este
Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Lagraf contra la empresa
Construcciones y Contratas Mayan S.L., Mutua Muprespa, Instituto Nacional de
la Seguridad Social, Edificios Mari Blanca, S.L., Ibermutuamur, sobre Seguridad
Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 19 de enero de 2017.

Visto el estado del presente procedimiento en el que se acordó la suspensión
del señalamiento anterior, se acuerda convocar nuevamente a las partes para
juicio, señalándose para que tenga lugar el próximo día 3 de abril de 2017 a las
11:20 horas de su mañana en la sala de vistas de este órgano judicial, sala 4.

Dese traslado de la demanda a la Mutua Fraternidad Muprespa citándole para
juicio.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con
las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial, citándose a la
codemandada Construcciones y Contratas Mayans S.L. por medio de edictos que se
publicarán el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el de la provincia de Alicante.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas
Mayan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el
Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2221 Impugnación de actos de la administración 424/2016.

Equipo/usuario: FFM

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0003760

Modelo: 074100

IAA Impugnación de Actos de la Administración 424/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Colegio Salzillo, S.L.

Abogado: Víctor Mateo Beltrí

Demandados: Mónica Pérez Martínez, Consuelo Imbernón Hernández, Lucía Consuelo Lozano Rodríguez, Elena López García, Yolanda Martínez Meseguer, Laura Martínez Fructuoso, Carmen García Pérez, Inaire García Galiano, Clara María Pérez Romero, María Trinidad Casanova Coll, Alicia Fernández Asunción, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General De Recursos

Abogado: Abogado del Estado

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Colegio Salzillo, S.L., Contra Mónica Pérez Martínez, Consuelo Imbernón Hernández, Lucía Consuelo Lozano Rodríguez, Elena López García, Yolanda Martínez Meseguer, Laura Martínez Fructuoso, Carmen García Pérez, Inaire García Galiano, Clara María Pérez Romero, María Trinidad Casanova Coll, Alicia Fernández Asunción, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º impugnación de actos de la administración 424/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la ljs, citar a Mónica Pérez Martínez, Consuelo Imbernón Hernández, Lucía Consuelo Lozano Rodríguez, Elena López García, Yolanda Martínez Meseguer, Laura Martínez Fructuoso, Carmen García Pérez, Inaire García Galiano, Clara María Pérez Romero, María Trinidad Casanova Coll, Alicia Fernández Asunción, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/4/2017 a las 09:30 horas, en Avda. Ronda Sur (CD.Justicia) - Sala 006, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mónica Pérez Martínez, Consuelo Imbernón Hernández, Lucía Consuelo Lozano Rodríguez, Elena López García, Yolanda Martínez Meseguer, Laura Martínez Fructuoso, Carmen García Pérez, Inaire García Galiano, Clara María Pérez Romero, María Trinidad Casanova Coll, Alicia Fernández Asunción, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2222 Seguridad Social 497/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004011

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 497/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Lina Mariel Cerón Benavides

Abogado: José Ríos Bravo

Demandado/s: Mutua Asepeyo, I.N.S.S., T.G.S.S., Reverte García y Ángel S. Freire Cata S.C.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 497/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lina Mariel Cerón Benavides contra la empresa Mutua Asepeyo, I.N.S.S., T.G.S.S., Reverte García y Ángel S. Freire Cata S.C., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a uno de marzo de dos mil diecisiete.

Únase el escrito de aclaración de demanda y de su contenido dese copia al resto de partes, sin perjuicio de la parte reproduzca sus alegaciones de aclaración en el acto de juicio.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 31 de octubre de 2017 a las 10:20 horas en la Sala de vistas número 6, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Procédase a la averiguación de nuevo domicilio de la mercantil José Reverte García y Angel S. Freire Cata, Sociedad Cooperativa, a través del Registro Mercantil o a través del INE de su administrador D. Angel Salomón Freire Cata.

Y cítese ad cautelam por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reverte García y Ángel S. Freire Cata S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2223 Seguridad Social 415/2015.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2015 0003360

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 415/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: José López Hernández

Abogado: José Luis Galiano López

Demandado/s: Ibermutuamur Ibermutuamur, Hierros Magrafa, S.L, TGSS T.G.S.S., Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 415/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José López Hernández contra Ibermutuamur, Hierros Magrafa, S.L, T.G.S.S., Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra D/D.^a María Dolores Villanueva Jover

En Murcia, a 27 de febrero de 2017.

Presentado escrito por la parte actora únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la Demanda frente a TGSS, Ibermutuamur y la mercantil Hierros Magrafa, S.L a quienes se cita al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Se señala el acto de juicio para el día 18 de julio de 2017 a las 09,50 horas en la Sala de Vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hierros Magrafa S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Albacete

2224 Procedimiento ordinario 668/2015.

NIG: 02003 44 4 2015 0002130

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 668/2015

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Oumar Dembele

Abogada: Esperanza Gil Cañaveras

Demandado/s: Víctor Manuel Giménez Pérez, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Alejandro Manuel López Montes, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 668/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oumar Dembele contra la empresa Víctor Manuel Giménez Pérez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Oumar Dembele contra D. Víctor Manuel Giménez Pérez, a quien condeno al abono al trabajador de la cantidad de 271,60 euros, por los conceptos citados, más el diez por ciento de interés de mora.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Giménez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, 3 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Pamplona

2225 Procedimiento ordinario 776/2016.

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 776/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 6 de marzo de 2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina judicial, donde podrá tener acceso a la misma y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días

Y para que le sirva de notificación y citación al acto de conciliación ante el Secretario Judicial y en su caso a los actos de conciliación y juicio ante el Magistrado Juez, que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria, señalándose para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 11 de mayo de 2017 a las 11:10 horas, en el despacho del Secretario Judicial de este Juzgado y en su caso, para el acto de conciliación y juicio el día 11 de mayo de 2017 a las 11:15 horas, en la Sala de Vistas 104 (planta 1), Calle San Roque 4, 1.ª planta, Pamplona, en legal forma a Comercial Azzouzout Aoujda S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 6 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

2226 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas a museos en Ricote (Murcia).

El Pleno del Ayuntamiento de Ricote, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación de la modificación de la siguiente ordenanza: "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas a museos en Ricote", habiéndose publicado anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de febrero de 2017 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la mencionada ordenanza a los efectos de su entrada en vigor

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas a museos en Ricote

Tasa por visitas a museos

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por visitas a museos, exposiciones, monumentos,, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal,

Artículo 1.º- Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa está constituido por la visita o entrada a los museos, exposiciones, monumentos, durante el horario preestablecido. No estarán sujetas a esta tasa, aquellas visitas o entradas derivadas de actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 2.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas, jurídicas o entidades que soliciten la entrada en los recintos aludidos en el artículo anterior, con las siguientes consideraciones

- a.- Entrada gratuita para los vecinos de Ricote, y menores de 10 años.
- b.- Entrada única de 50 céntimos por persona.
- c.- La entrada incluye la visita guiada como añadido al precio.

Artículo 3.º- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 4.º- Devengo.

El devengo de la Tasa se producirá desde el momento en que el visitante solicite su entrada en los recintos municipales, entendiéndose producida tal solicitud con la adquisición de los tickets u otros documentos justificativos del pago de la tasa.

Artículo 5.º- Pago.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de la visita a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza o mediante la adquisición de bonos de entrada conjunta. Se entiende por visita la entrada y permanencia en los recintos indicados únicamente en el horario de la mañana y en el de la tarde. Consiguientemente, habrá de satisfacerse el importe establecido durante cada horario, aun cuando corresponda al mismo día,

El descubrimiento de personas dentro de los recintos sin haber procedido al pago del importe, será considerado como infracción, imponiéndose en concepto de multa una cantidad igual al doble de la defraudada.

Artículo 6.º- Responsabilidad de los usuarios.

Los visitantes de los recintos vendrán obligados a reintegrar al Ayuntamiento los desperfectos o daños que causaren a instalaciones, objetos o edificios con motivo de su permanencia en aquéllos.

No estarán obligadas al ingreso material de esta tasa las personas o entidades que gocen de la condición de Patrocinadores de actividades culturales, sociales o deportivas de competencia municipal, en los términos y con los límites previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de Patrocinio Incentivado o derivados del Convenio específico de Patrocinio que les afecte.

Artículo 7.º- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2.017 y será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ricote, 21 de marzo de 2017.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.